



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00200-00

En atención al correo electrónico remitido por el apoderado de los demandantes en el asunto de la referencia, recibido el 01 de abril de 2022, se requiere al mismo para que allegue las notificaciones allí señaladas, teniendo en cuenta que en el correo NO fueron aportadas.

Ahora bien, frente al correo electrónico remitido por la apoderada del señor **OSCAR ORLANDO JAIMES VEGA**, recibido el 29 de abril de 2022, este Despacho ORDENA OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, informando que en esta judicatura se declaró abierto el proceso de sucesión intestada en auto de fecha 27 de abril de 2021, del causante **LUIS ALFONSO JAIMES AYALA** (Q.E.P.D.), propuesta por **CARLOS EVELIO GELVEZ GAMBOA** y **MARIA CELINA ARIAS DE GELVES**, a través de apoderado judicial, en su calidad de acreedores del causante.

Para lo anterior, **REMÍTASE** al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga copia del auto de apertura del proceso de sucesión intestada de fecha 27/04/2021, y **REQUIÉRASE** a dicho estrado judicial, para que remita certificación sobre la existencia y estado del proceso que se lleva en dicho despacho bajo el radicado 680014003004-2021-00714-00 para que sea tramitado dentro del presente proceso.

Por lo anterior, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 069 del 06 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Sucesión
Radicado: 680014003020-**2021-00200**-00
Demandante: Carlos Evelio Gelvez Gamboa y otra
Causante: Luis Alfonso Jaimes Ayala

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01ee9a5fb4b8a08a1d13c893404d366d54eaf4e1d361a7ceb8263ef848a8b0a3

Documento generado en 05/05/2022 02:13:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**